



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN
ANDRÉS, PROVIDENCIA
Y SANTA CATALINA

Gaceta Departamental

SAN ANDRÉS ISLAS, MAYO 4 DE 2022

EDICIÓN n.º 267

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No.001 DE 2022
(19 de abril 2022)

"POR EL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO PARA EL PAGO CON DESCUENTOS, A LOS CONTRIBUYENTES DE LOS IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO, INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS, IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS E IMPUESTOS DE VEHÍCULOS PARA LA VIGENCIA 2022."

En uso de sus facultades legales y constitucionales y, en especial las conferidas en el numeral 5 del Art. 300 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL DE COLOMBIA y el Art 310 de la misma Carta Magna; así como del Núm. 32 y el Parágrafo 1ro del Art 19 de la Ley 2200 de 2022 "POR LA CUAL SE DICTAN LAS NORMAS TENDIENTES A MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS" y demás normas concordantes.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase unas facultades extraordinarias al Señor Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, para la implementación de unos descuentos Tributarios del Impuesto Predial Unificado, Impuesto de Industria y Comercio, Impuesto de Avisos y Tableros e Impuesto de Vehículos para la vigencia 2022.

Para los contribuyentes que a 31 de diciembre de 2021 estén a paz y salvo en el Impuesto Predial Unificado, Industria y Comercio, Avisos y Tableros e Impuesto de Vehículos tendrán unos descuentos por pronto pago, si efectúan su pago dentro de las fechas establecidas en el siguiente calendario tributario:

DESDE	HASTA	DESCUENTO
1º de mayo de 2022	31 de mayo de 2022	20%
1º de junio de 2022	31 de junio de 2022	15%
1º de julio de 2022	31 de julio de 2022	5%

Parágrafo 1: Para los contribuyentes que se encuentran en mora de la vigencia 2021 y anteriores establecidas, podrán acogerse a estos beneficios respecto a los intereses y sanciones.

Parágrafo 2: La administración Departamental insta a todos los contribuyentes a hacer uso de la descarga del recibo del predial y su pago vía PSE para la cual está dispuesta la página web del Departamento www.sanandres.gov.co.

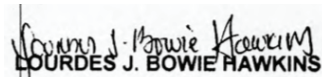
Parágrafo 3: Para aquellos contribuyentes que opten por el pago físico de los impuestos ante determinada entidad financiera, una vez descargado la factura y/o diligenciados vía electrónica, como contribuyentes utilizarán la impresión del formulario generado para los fines de presentación y pago en debida forma, ante las diferentes entidades autorizadas para dicho recaudo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Gobierno Departamental, a partir del 01 de mayo del año 2022, adelantará campañas de difusión masiva en todos los medios posibles con el propósito de que los contribuyentes de la Isla estén enterados sobre los diferentes descuentos y beneficios otorgados en esta Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Aprobada en el Salón "Rosales Hooker" de Sesiones de la Honorable Asamblea Departamental, en la Sesión Plenaria Ordinaria del día diecinueve (19) de abril de Dos Mil Veintidos (2022).


ORLY ROZO LOZANO
Presidente


LOURDES J. BOWIE HAWKINS
Secretaria General (E)

CONTINUACIÓN DE LA **ORDENANZA 001 de 2022**, "POR EL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO PARA EL PAGO CON DESCUENTOS, A LOS CONTRIBUYENTES DE LOS IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO, INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS, IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS E IMPUESTOS DE VEHÍCULOS PARA LA VIGENCIA 2022".

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS.

SECRETARÍA PRIVADA: San Andrés Isla, el 19 de abril de 2022, recibí la presente Ordenanza y se pasa al Despacho del Gobernador para su sanción.


JACQUELIN BLANCO YEPES
Secretaría Privada

DESPACHO DEL GOBERNADOR, San Andrés Isla, 20 de abril de 2022.


EL GOBERNADOR


EVERTH HAWKINS S. JOREEN

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No.002 DE 2022
(29 de abril 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE BUSCA IMPLEMENTAR UN BANCO DE SANGRE EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, Y UN SERVICIO TRANSFUNCIONAL EN PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"

En uso de sus facultades legales y constitucionales y, en especial las conferidas en el numeral 5 del Art. 300 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL DE COLOMBIA y el Art. 310 de la Carta Magna; así como del Núm. 32 y el Parágrafo 1ro del Art. 19 de la Ley 2200 de 2022 "POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS" y demás normas concordantes.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Constrúyase e impleméntese UN BANCO DE SANGRE en el Departamento de San Andrés Islas Y UN SERVICIO TRANSFUNCIONAL en el Municipio de, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Facúltese al gobierno Departamental y Municipal para que realicen todas las gestiones tendientes para la creación e implementación del Banco de sangre, y un servicio trnsfuncional en el Municipio de providencia y Santa Catalina.

ARTÍCULO TERCERO: La vigilancia, los procesos y los procedimientos estarán a cargo de la Secretaría de Salud Departamental, garantizando el cumplimiento de la norma existente "Decreto 1571 de 1993".

ARTÍCULO CUARTO: El Gobierno Departamental asumirá el costo de la construcción, la implementación, sostenimiento y mantenimiento del banco de sangre.

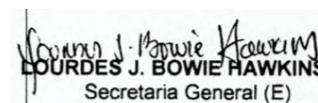
PARÁGRAFO: Se realizarán convenios con entidades que tengan experiencia y reconocimiento a nivel nacional e internacional para que esta pueda a su vez capacitar el recurso humano, que elabore en el Banco de sangre y para el sostenimiento del mismo con la red publico privado de bancos de sangre del país para ofertar los glóbulos rojos y demás componentes que en el Departamento se capten.

ARTÍCULO QUINTO: Impleméntese en el presupuesto del Departamento a partir de la expedición del presente proyecto de ordenanza un rubro especial para la construcción el sostenimiento del Banco de Sangre en el Departamento para así garantizar la prestación de este servicio.

ARTÍCULO SEXTO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su aprobación, sanción y publicación.

Aprobada en el Salón "Rosales Hooker" de Sesiones de la Honorable Asamblea Departamental, en la Sesión Plenaria ordinaria del día veintinueve (29) de abril de Dos Mil Veintidós (2022).



ORLY ROJO LOZANO
Presidente


LOURDES J. BOWIE HAWKINS
Secretaria General (E)

CONTINUACIÓN DE LA **ORDENANZA 002 de 2022**, "POR MEDIO DE LA CUAL SE BUSCA IMPLEMENTAR UN BANCO DE SANGRE EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, Y UN SERVICIO TRANSFUNCIONAL EN PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA".

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS.

SECRETARÍA PRIVADA: San Andrés Isla, el 29 de abril de 2022, recibí la presente Ordenanza y se pasa al Despacho del Gobernador para su sanción.



ROBERT DERRICK BRACKMAN SMITH
Secretario Privado (E)

DESPACHO DEL GOBERNADOR, San Andrés Isla, 2 de mayo de 2022.



EL GOBERNADOR (E)
RANDY RODOLFO MANUEL HENRY